



Vistos la Resolución Directoral N.º 000104-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2026, y; el Informe N.º 000495-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VTS de fecha 17 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que el Ministerio de Cultura otorga los estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; preceptúa que los procedimientos de otorgamiento de estímulos económicos, así como aquellos ya otorgados, que se encuentren en ejecución a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, se culminan bajo la normativa vigente al momento de su inicio;

Que, en ese sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);



Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0000357-2025-MC de fecha 30 de diciembre de 2025, se delega al Director General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, de fecha 8 de abril de 2026, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026", donde se establecen los siguientes Concursos de Proyectos: de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Artes Visuales, de Producción Fonográfica, de Festivales, Festividades y Ferias, de Arte para la Transformación Social, de Producción de Danza, de Producción de Arte Tradicional, de Producción de Música en Vivo, para la Circulación Internacional de las Artes, de Investigación para las Artes, para la Circulación Nacional de las Artes y Culturales Comunitarios en Red para Puntos de Cultura; Concurso para la mejora y



adecuación de equipamientos culturales, el Premio a la Destacada Trayectoria Artística y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, con Resolución Directoral N.º 000368-2026-DGIA/MC, de fecha 11 de mayo de 2026, se aprobaron las Bases para la segunda convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2026;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0000104-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de julio de 2026, se declararon los postulantes aptos del "Concurso de Proyectos de Producción de Música en Vivo";

Que, mediante Informe N.º 000495-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VTS, de fecha 17 de julio de 2026, la Dirección de Artes da cuenta que, de la revisión de la mencionada Resolución Directoral, se advirtió error material, por lo cual, conforme a la norma citada, resulta necesaria su rectificación;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material en la redacción de la parte resolutoria de la resolución directoral de aptos, Resolución Directoral N.º 000104-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, correspondiente al estímulo económico "Concurso de Proyectos de Producción de Música en Vivo";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N.º 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectifíquese el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución Directoral N.º 0000104-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

En la parte resolutoria:

**Donde dice:**

(…)

Artículo 1°. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas, para la evaluación y calificación del Jurado del “Concurso de Proyectos de Producción de Música en Vivo”:

N°	CODIGO DE POSTULACION	POSTULANTE	TITULO DEL PROYECTO	REGION
(…)				
15	PMV-00172-26	BUSTAMANTE BANCES, ROBERTO BRAYAN	Concierto Toco una mano	LAMBAYEQUE
(…)				
21	PMV-00096-26	CUBAS CELIS, ROCIO DEL CARMEN	Sesiones Magma en La Libertad, Arequipa y Huancayo	LAMBAYEQUE

(…)

Debe decir:

(…)

Artículo 1°. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas, para la evaluación y calificación del Jurado del “Concurso de Proyectos de Producción de Música en Vivo”:

N°	CODIGO DE POSTULACION	POSTULANTE	TITULO DEL PROYECTO	REGION
(…)				
15	PMV-00172-26	BUSTAMANTE BANCES, ROBERTO BRAYAN	CHICLAYO: ENCUENTRO DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA	LAMBAYEQUE
(…)				
21	PMV-00096-26	CUBAS CELIS, ROCIO DEL CARMEN	#Voces_de_Identidad	LAMBAYEQUE

(…)

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el contenido de la resolución materia de rectificación, Resolución Directoral N.º 0000104-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

VERONICA JULIANI TASSARA SUAREZ
DIRECTORA (E)